

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE EMPLEO, COMERCIO Y
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL****Orden Foral 193/2021 de 21 de abril. Aprobar la convocatoria de Ayudas a la actividad del sector artesano alavés para el ejercicio 2021**

La Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo en el ámbito de sus competencias, desarrolla acciones e iniciativas tendentes a impulsar la creación de empleo, la formación, la promoción turística y el comercio y la actividad artesanal, todo ello para incentivar la actividad económica en el Territorio Histórico de Álava.

Mediante Decreto Foral 51/2013, de 31 de diciembre, se reguló el sector artesano en Álava y se estableció que se podría conceder subvenciones a artesanos/as y/o empresas artesanas para actividades encaminadas a mejorar su estructura o condiciones de rentabilidad, gestión o competitividad.

El Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral de la Diputación Foral de Álava entiende la artesanía de forma integral y dinámica, es decir, como una actividad que debe desarrollar la creación, la producción y la distribución, tanto en su visión tradicional como contemporánea, conjugando valores económicos, sociales y culturales. Además, dicho Departamento y el propio sector están comprometidos en promover su visibilidad, ubicarla en un entorno de profesionalidad, prestigio y calidad; y desarrollar su viabilidad económica.

Por otra parte, atendiendo al plan estratégico de legislatura 2019-2023 de la Diputación Foral de Álava, como una de las actuaciones estratégicas figura el apoyo a la inversión y venta del sector artesano.

Por todo lo anterior, en aplicación del artículo 6 del citado Decreto Foral 51/2013 y en aras a cumplir con los objetivos departamentales, el Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral de la Diputación Foral de Álava, estima conveniente convocar ayudas a la actividad del sector artesano alavés en el momento actual. Este programa no es una actuación aislada, sino que se encuadra en el marco de la política de promoción económica del Territorio histórico de Álava.

En su virtud, en uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas a la actividad del sector artesano alavés para el ejercicio 2021 que se anexa a la presente Orden Foral.

Segundo.- Dicha convocatoria se regula atendiendo a las bases reguladoras generales de las subvenciones que se otorguen en el ámbito de las competencias de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre), así como a lo estipulado en el Anexo a la presente Orden Foral.

Tercero.- Las subvenciones reguladas mediante esta Orden Foral se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 30.5.02.36.02.479.00.03 del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021 por importe de 45.000,00 euros, con referencia de contraído 105-1204/000.

Cuarto.- La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acto, ante la Diputada Foral titular del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

Quinto.- La presente convocatoria se publicará en el BOTHA y producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 21 de abril de 2021

*La Segunda Teniente de Diputado General y Diputada de Fomento de Empleo,
Comercio y Turismo y de Administración Foral*
CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR

El Director de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo
FELIPE GARCÍA MIRAVALLÉS

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ACTIVIDAD DEL SECTOR ARTESANO ALAVÉS 2021

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo al sector artesano alavés y el impulso de su actividad productiva, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Partida presupuestaria y cuantía total máxima

Las subvenciones reguladas mediante esta Orden Foral se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 30.5.02.36.02.479.00.03 del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021 por importe de 45.000,00 euros, con referencia de contraído 105-1204/000.

La dotación inicial de la partida presupuestaria especificada para la presente convocatoria podrá ser aumentada hasta un 100 por cien del presupuesto inicial mediante las transferencias presupuestarias correspondientes, siempre que existiesen remanentes en otras partidas de la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo.

Artículo 3. Beneficiarios

3.1. Todo artesano/a, empresas y asociaciones artesanales y demás entidades representativas del sector que, acrediten su empadronamiento o domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Álava y, que al menos desde el 1 de enero de 2021 se encuentren inscritas en el Registro General de la Artesanía de Álava, o bien hayan iniciado para dicha fecha el proceso de solicitud de alta en el mismo sin haber sido resuelta en sentido negativo la citada solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes a la presente línea de ayudas.

3.2. No podrá tener la condición de beneficiaria aquella entidad que discrimine por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

3.3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social en los términos estipulados en el Decreto Foral 58/2004, con carácter previo tanto al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

En el caso de las empresas, cuando no tengan asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todos los socios de las mismas.

3.4. Quedan expresamente excluidos tanto los solicitantes que cuenten con una subvención nominativa de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo en el Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021, esté o no firmado el Convenio en el momento de la adjudicación, como aquellos que no hayan realizado o justificado dentro del plazo establecido otras subvenciones otorgadas en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas, salvo que, a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo, se hubieran justificado suficientemente las razones de ese incumplimiento.

Artículo 4. Gastos subvencionables

4.1. Se considerarán subvencionables los siguientes gastos siempre que se realicen en el plazo establecido:

1) Coste de matrícula en cursos de formación incluidos los gastos de material didáctico imprescindible para la realización del curso.

Para tener consideración de subvencionable, deberán repercutir directamente en la mejora de la actividad empresarial del/la beneficiario/a y su personal, debiendo estar suficientemente justificado este extremo a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

2) Edición y elaboración de material promocional tipo catálogos, folletos, tarjetas profesionales o material análogo, quedando excluido todo tipo de material publicitario o promocional no referido al producto o al taller artesano.

3) Implantación y rediseño de páginas web, incluyendo en esta línea de actuación los gastos iniciales de diseño, creación, traducción y contratación de dominio, así como los de los de su adecuación a la venta on-line. No son subvencionables los gastos de mantenimiento o análogos.

4) Participación en ferias de artesanía o certámenes similares (galerías de arte, exposiciones internacionales....) tanto fuera como en el propio Territorio Histórico de Álava, incluyéndose los gastos de inscripción, alquiler de espacio, montaje de stand, envío de material y consumo eléctrico del stand.

En el caso de ferias y similares que tengan lugar en el extranjero se subvencionarán además los gastos de alojamiento teniendo en cuenta el importe realmente gastado y justificado, sin que la cuantía de la subvención en este caso pueda exceder de 80,00 euros la noche dentro de la UE o 100,00 euros si la acción se realiza fuera del ámbito geográfico de la UE y siempre sólo durante los días que dure la feria/certamen (incluyéndose la noche del día anterior al que inicia la feria y la noche del día que finaliza). Igualmente, en este caso, se subvencionarán los gastos de desplazamiento de ida y vuelta por el importe realmente gastado y justificado, sin que el importe de subvención en concepto de desplazamiento pueda exceder de 300,00 euros.

Además, en ferias nacionales, y sólo en el caso de que una vez atendidos el resto de los gastos subvencionables que figuran en este artículo presentados por todos los beneficiarios quedara crédito presupuestario en la partida, cuando el envío de material se realice con vehículo propio se indemnizará a razón de 0,29 euros/km. por el viaje de ida y vuelta, excluyéndose los gastos de peaje. La indemnización por envío de material en vehículo propio es a tanto alzado y no se computa en la base subvencionable, mientras que el coste de peaje sí que forma parte de ella.

5) Consultoría externa para la mejora de la gestión, de la imagen del negocio y/o la viabilidad de la actividad artesanal del/la beneficiario/a.

Para tener consideración de gasto subvencionable, no deberá corresponder a actuaciones inherentes a la propia actividad empresarial tales como contabilidad, gestiones con la administración...

No se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los siguientes supuestos:

- Los elementos de transporte externo.
- El mobiliario.
- El hosting o alojamiento web ni los costes de mantenimiento.
- Los gastos financieros.
- El IVA y demás impuestos indirectos, salvo que no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.
- Gastos realizados a través de empresas o personas vinculadas a la persona o entidad solicitante.
- Gastos periódicos y/o recurrentes, así como todo tipo de cuotas (cuotas de acceso a Internet, cuotas abonadas a asociaciones, boletines informativos periódicos...).
- Gastos de materiales para acondicionamiento del local.
- Todos aquellos gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en cada convocatoria.

Si el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo considera que el presupuesto de gasto es excesivo en comparación con el coste medio de gastos de análoga naturaleza, podrá reducir la base subvencionable en la cuantía correspondiente a lo que se considera un gasto ajustado y proporcionado.

4.2. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento del presupuesto subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

4.3. Si dentro de un mismo proyecto existiesen actuaciones que a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo no contribuyeran suficientemente a apoyar al sector artesano alavés y/o impulsar su actividad productiva la mejora competitiva podrán ser excluidas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar.

Artículo 5. Ámbito de aplicación y período de realización de las actividades

5.1. Quienes resulten beneficiarios de la presente convocatoria deberán implantar en el Territorio Histórico de Álava los resultados de las actividades objeto de ayuda.

Serán subvencionables:

- De las actividades iniciadas en el año 2021, las que se desarrollen en su totalidad hasta el 10 de diciembre de 2021 inclusive.
- De las actividades iniciadas en el último trimestre del 2020, las que sean abonadas por el beneficiario en el 2021 o aquellas abonadas en el último trimestre de 2020 en proyectos no acogidos a subvención en este mismo programa ese año, y las que se desarrollen hasta el 10 de diciembre de 2021 inclusive, siempre que no hayan sido subvencionadas en convocatorias previas.
- La asistencia a ferias celebradas en el último trimestre de 2020, también serán subvencionables aun cuando el pago se haya realizado con anterioridad en concepto de anticipo y siempre que no hayan sido subvencionadas en convocatorias previas.

Artículo 6. Cuantías y límites de las ayudas

6.1. Las ayudas contempladas en la presente Norma Foral alcanzarán el 70 por ciento del presupuesto subvencionable (véase base general 7.3 del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre).

Para la determinación de la subvención correspondiente a las solicitudes realizadas al amparo de la presente Orden Foral deberá tenerse en cuenta los límites máximos absolutos que figuran como addenda a la presente convocatoria.

6.2. En todo caso, el importe de la subvención máxima no podrá superar los 4.000,00 euros por beneficiario/a que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente convocatoria.

6.3. En el caso de que la persona solicitante haya resultado beneficiaria en otros programas de ayudas de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo en proyectos de similar naturaleza a los aprobados con cargo a este programa, se ajustará la base subvencionable al objeto de no superar los límites máximos establecidos en esta normativa.

6.4. Para que una solicitud pueda ser subvencionable se establece que en el momento de la concesión el importe mínimo de subvención propuesta debe ser de 300,00 euros.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción del procedimiento

7.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

7.2. La comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

– Presidente: El Director de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

– Vocal: El Jefe del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

– Secretario: Un componente del personal técnico del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes

8.1. Las solicitudes se presentarán en:

- Registro General de la Diputación Foral de Álava.
- Registro de las Oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.
- Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración."

Para utilizar los servicios de la sede electrónica es necesario identificarse telemáticamente mediante certificado digital o sistema BAKO en <https://web.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>.

Las solicitudes también podrán ser presentadas por un representante del solicitante, siempre y cuando previamente hayan establecido el nivel de autorización en la sede electrónica para este trámite en <https://web.araba.eus/es/sede-electronica/autorizaciones>.

8.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de estas ayudas y finalizará a las 14:00 horas del día 21 de mayo de 2021, inclusive.

8.3. Las personas solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud especificado en sede electrónica y deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI en el caso de artesanos/as individuales.

2. Fotocopia del NIF en el caso de empresas y asociaciones artesanales y demás entidades representativas del sector.

3. Certificado expedido por la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la misma. Dicho certificado podrá sustituirse por la autorización expresa al órgano gestor para que recabe directamente los referidos datos de las administraciones competentes para emitirlos.

4. Certificado de estar empadronado en el Territorio Histórico de Álava.

5. Memoria descriptiva de las actuaciones objeto de la solicitud de subvención, incluyendo, entre otros, los siguientes datos:

– Para actividades de participación en ferias: nombre lugar y fechas de celebración de cada feria así como objetivos perseguidos con la participación en la misma.

– Para las actividades de formación: nombre y contenido de la actividad formativa, centro organizador, lugar, fechas de realización y duración, así como objetivos perseguidos.

6. Fotocopia de la oferta del profesional externo o proveedor que vaya a realizar o haya realizado el trabajo (facturas proforma o definitivas, presupuesto externo o en su caso contrato firmado). En el caso de asistencia a ferias se admitirá como presupuesto para proceder al cálculo de las subvenciones las estimaciones de gasto efectuadas por el solicitante y/o documento probatorio del coste de asistencia a cada feria concreta en ejercicios precedentes.

7. Fotocopias de las 3 ofertas solicitadas en el caso de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica que igualen o superen los 15.000,00 euros, junto con la justificación de la elección si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente. Si a lo largo de la ejecución del proyecto hubiera acciones subvencionadas cuyo gasto real superara el límite de 15.000,00 euros, aunque inicialmente al aprobarse el mismo fuera inferior a ese importe, será también obligatoria la presentación de triple oferta.

Artículo 9. Criterios objetivos de concesión de subvenciones

9.1. La subvención se concederá conforme a los siguientes criterios objetivos, entre las solicitudes finalmente admitidas:

1) Mejora de la competitividad de la empresa.

Este criterio se evaluará tomando en consideración aquellas actuaciones que permitan la innovación en producto, la diferenciación, el incremento de calidad y mejora en la gestión empresarial y utilización de TICs, la mejora de la imagen, marca, comunicación y atención al cliente, la ampliación de mercados, la difusión de la artesanía de Álava en otros mercados...

Se otorgará una puntuación base e igual a todos los expedientes que no presenten diferencias constatables a la que se sumarán 6 puntos complementarios por cada actuación presentada que implique la apertura de mercados como es la asistencia a ferias y otros 6 puntos complementarios por cada actuación que conlleve la mejora de la imagen, la marca y la comunicación al cliente, como lo son la creación, renovación o mejora de la página web y

la elaboración de material promocional. En el caso de que algún expediente mostrara algún aspecto que, a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo, le hiciera destacar sobremanera respecto al resto, en este criterio podrá recibir 5 puntos extras más siempre que el total de la puntuación obtenida en este criterio no se superase el máximo establecido al final de este artículo 9.1.

2) Compromiso de la empresa con el mantenimiento de la actividad artesana.

Este criterio se evaluará tomando en consideración la puesta en marcha de nuevas empresas, el fomento de nuevas vocaciones, el mantenimiento de actividades artesanas en riesgo de extinción o infrarrepresentadas, los años de experiencia ejerciendo la actividad, la formación continua...

Se valorará con el máximo de puntos a las solicitudes que incluyen la formación en sus memorias, entendiéndose las becas también como formación, y con 15 puntos al resto.

3) Porcentaje de justificación (importe reconocido) con respecto al importe adjudicado en la última convocatoria de esta línea de ayudas en la que el solicitante resultó beneficiario.

Este criterio se evaluará de la siguiente forma:

- Justificación igual o superior al 90 por ciento, 15 puntos.
- Justificación igual o superior al 60 por ciento e inferior al 90 por ciento, 10 puntos.
- Primera vez que el tercero resulta beneficiario de esta línea de ayudas, 10 puntos.
- Justificación inferior al 60 por ciento, 0 puntos.

4) Claridad, detalle y suficiencia tanto de la memoria explicativa de las acciones objeto de solicitud de ayuda como de la propia solicitud y así como la inclusión en la misma y desde un primer momento de toda la documentación necesaria para su análisis.

Este criterio se evaluará de la siguiente forma:

- Solicitud completa y con memoria detallada, 15 puntos.
- Solicitud incompleta en un primer momento y con memoria detallada, 10 puntos.
- Solicitud completa, pero con memoria poco detallada, 5 puntos.
- Solicitud con memoria poco detallada e incompleta en un primer momento, 0 puntos

5) Grado de impacto del proyecto.

Este criterio se valorará tomando en consideración el incremento de facturación aparejado al proyecto.

Se otorgarán 3 puntos a aquellas solicitudes que incluyen la creación, renovación o mejora de la página web y 7 puntos complementarios a quienes incluyen la adquisición de equipos informáticos y/o software.

Estos criterios serán ponderados de la siguiente manera:

– Criterio 1: hasta 32 puntos pudiéndose sumar 8 puntos más en función de que la actuación tenga lugar fuera del territorio nacional.

– Criterio 2: hasta 20 puntos.

– Criterio 3: hasta 15 puntos.

– Criterio 4: hasta 15 puntos.

– Criterio 5: hasta 10 puntos.

9.2. Para la determinación y selección final de los beneficiarios, así como de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos, se atenderá a lo especificado en la base sexta del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre.

Artículo 10. Plazo de resolución y notificación

10.1. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución que proceda. El plazo de resolución se regirá en base a lo establecido en la base sexta del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre.

10.2. Dichas resoluciones se notificarán preferentemente por medios electrónicos, y en el caso de que no sea posible, mediante carta certificada atendiendo a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. La resolución notificada agota la vía administrativa pudiéndose interponerse, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Consejo de Gobierno Foral o ser impugnado directamente ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Artículo 11. Justificación y abono de las subvenciones

11.1. La liquidación de las subvenciones se producirá según se indique en la resolución administrativa correspondiente, una vez cumplidos todos los requisitos y condiciones que se determinen en la misma.

11.2. La justificación de las subvenciones se realizará en:

- Registro General de la Diputación Foral de Álava.
- Registro de las Oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.
- Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.”

Los documentos aportados de forma electrónica como justificación de la subvención deberán coincidir fielmente con el original que obrará en poder del interesado y deberán estar a disposición del Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo cuando así le sea requerido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada.

11.3. Al objeto de que la Diputación Foral de Álava pueda proceder al reconocimiento de la obligación de pago del importe justificado de la subvención, será necesario que el beneficiario presente en un plazo que finalizará a las 14:00 horas del día 19 de noviembre de 2021 inclusive la siguiente documentación:

– Memoria descriptiva de las actuaciones objeto de la solicitud de subvención que finalmente hayan sido efectivamente realizadas, así como de las posibles desviaciones y sus motivos.

– Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

– Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– Triple oferta e informe de justificación si la oferta elegida no es la más ventajosa (sólo en el caso de que alguna de las partidas no exigía la presentación de la triple oferta en el momento de la solicitud y con posterioridad, el gasto real igualara o superara el límite establecido de 15.000,00 euros).

No se considerará como facturas justificativas presentadas para proceder al abono de la subvención aquellas que se hayan adjuntado en la solicitud. En este caso el beneficiario deberá presentar nuevamente dichas facturas junto al resto de documentación detallada anteriormente.

En el caso de facturas emitidas por profesionales, el beneficiario deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que correspondan. En este caso, se procederá a reconocer la obligación de pago a justificar, quedando a cargo de la Diputación Foral de Álava la verificación de dichos pagos y la emisión del informe de justificación correspondiente. En el caso de que se haya abonado la subvención y que tras la verificación se compruebe que no se han ingresado las retenciones correspondientes se solicitará la devolución del importe abonado con los intereses que correspondan.

11.4. La Diputación Foral de Álava procederá a realizar el abono del importe justificado de la subvención, una vez que el beneficiario presente en el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y en un plazo que finalizará a las 14:00 horas del día 16 de abril de 2022 inclusive, la justificación del pago de facturas en cualquiera de los siguientes formatos:

– Certificado bancario original en el que se especifique el pagador, el importe, la fecha y el beneficiario del pago o transferencia, firmado y/o con el sello estampado del banco.

– Certificado original firmado y/o con el sello estampado del emisor de la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

– Órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

– Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.

– Extractos bancarios recibidos por correo electrónico con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

– Recibos o tickets de compras o servicio que detallen la actuación subvencionada y que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe correspondiente.

11.5. No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2021.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

11.6. Al objeto de agilizar los abonos, toda documentación podrá ser presentada con anterioridad a las fechas límite establecidas en cada caso.

11.7. El total de gastos justificados deberá alcanzar un importe igual o superior al del presupuesto subvencionable. En el caso de que no se alcance dicho presupuesto subvencionable, la subvención se verá reducida en la parte proporcional, procediéndose a la anulación de la cantidad que corresponda.

11.8. Con el límite del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, se podrán admitir cambios en los conceptos subvencionables y sus importes económicos correspondientes y con independencia de que alguno de los conceptos subvencionables haya podido no ser ejecutados. En todo caso dichas desviaciones deberán contar con el visto bueno del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo salvo en el caso de cambios sustanciales, en cuyo caso deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

11.9. La presentación de la documentación señalada en los párrafos anteriores, tanto para proceder al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención como para el cobro de la misma se realizará en:

- Registro General de la Diputación Foral de Álava.
- Registro de las Oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.
- Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.”

11.10. En el caso de que se haya aplicado el límite de subvención establecido en el apartado 6.2, y previo informe del Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo, se podrán admitir reducciones del gasto subvencionable sin modificar la subvención adjudicada, siempre que se cumpla con el objeto de la subvención y que dicha reducción cumpla con el importe mínimo de gastos subvencionables a justificar, resultante de dividir el importe máximo de subvención concedida entre el porcentaje de subvención aplicado.

11.11. Expirados los plazos antes mencionados, si la documentación requerida tanto para el reconocimiento de la obligación de pago como para el abono de la subvención no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, se procederá por esta causa, a la minoración o anulación de la subvención, según corresponda en cada caso.

Artículo 12. Compatibilidad de subvenciones

Además de ser de aplicación lo establecido en la base decimosegunda del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, por el que se aprueban las bases generales, las demás ayudas que las actuaciones puedan recibir, cualquiera que sea su naturaleza y el órgano o administración que las conceda, serán compatibles con las derivadas de la presente Orden Foral en la medida en que, tanto a nivel global como a nivel de cada una de las actividades subvencionadas, la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Adaptación de las solicitudes

Aquellas actuaciones presentadas por terceros que no puedan acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden Foral, bien por no cumplir alguno de los requisitos del mismo, bien porque los conceptos para los que se solicita la subvención no sean subvencionables o bien porque a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo se adapten mejor a las características de otras líneas de ayudas gestionadas por la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo para el presente ejercicio, y que puedan acogerse a los mismos, se podrán trasladar de oficio a la correspondiente Línea de Ayudas.

Artículo 14. Cláusula final

El procedimiento establecido en la presente Orden Foral queda supeditado a lo establecido en las bases reguladoras generales aprobadas mediante Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, así como a las disposiciones que en materia de subvenciones regula la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.

ADDENDA

ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA (EUROS)
Participación en cursos de formación	
Coste de matrícula y material didáctico	1.000,00
Implantación y actualización de páginas web	2.000,00
Edición y elaboración de materiales de promoción	2.000,00
Participación en ferias	2.000,00
Contratación de consultoría externa	
Coste de la contratación	2.000,00